



**FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 29 DE FEBRERO DEL 2016**

**I. NOTAS DE DESGLOSE:**

**I.I. INFORMACIÓN CONTABLE**

**1) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

ACTIVO

1. Efectivo y Equivalentes

**Bancos/Tesorería**

Bancomer 0162311852 única cuenta bancaria utilizada para captar los recursos por subsidio estatal y realizar pagos correspondientes con cargo al presupuesto autorizado \$ 390,822.14

2. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Recursos pendientes de recibir por \$ 3,539,768 al 29 de Febrero del 2016, por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.

3. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El saldo de estos rubros en el Estado de Situación Financiera es de \$ 0.00.

4. Pasivo

El saldo de este rubro en el Estado de Situación Financiera es de \$ 3,930,590

**2) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:**

A continuación se presenta resumen de las modificaciones al Patrimonio.

**3) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**

1. Ingresos de Gestión

**Subsidios y Subvenciones**

Ingresos otorgados por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda.

2. Gastos y Otras Pérdidas

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Ayudas otorgados a personas vulnerables del estado de Sonora.

**II. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

## CUENTAS DE ORDEN AL 31 DE ENERO DE 2016

### **LEY DE INGRESOS**

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,000,000.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	1,666,666.00

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,000,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	2,000,000.00
MODIFICACIONES AL PPTO.DE EGRESOS APROBADO	413,882.98
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	413,882.98

**TOTAL** **4,827,765.96**

### **III. NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA:**

#### 1. Introducción

Los Estados Financieros del Fondo Estatal de Solidaridad, proveen de información financiera a sus principales usuarios, la ciudadanía, a los administradores de la Secretaría de Hacienda que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, al H. Congreso del Estado de Sonora, a las Entidades Fiscalizadoras.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para mayor comprensión de los mismos.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Fondo Estatal de Solidaridad a las condiciones relacionadas con a la información financiera de cada período de gestión.

Los Estados Financieros de la Entidad, son elaborados por la Coordinación General de Administración a través de la Dirección de Planeación y Finanzas por medio de la Subdirección de Contabilidad de la Entidad de

conformidad con las disposiciones vigentes en materia de información financiera establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## 2. Panorama Económico y Financiero

Con respecto al entorno bajo el cual se desarrollan las operaciones del Fondo Estatal de Solidaridad, se presentan en una etapa de inicio del ejercicio expectativa de condiciones normales debido a que la Entidad obtiene los ingresos del subsidio que se recibe de Gobierno del Estado.

## 3. Autorización e Historia

### a) Fecha de creación del Ente

En el Boletín Oficial número 36 del 4 de mayo de 1987, se publicó el Decreto que Crea al Fondo Estatal de Solidaridad como un Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado, cuyo objetivo es la administración del patrimonio de la beneficencia pública y la obtención y aplicación de recursos financieros para la asistencia social contenidos las fracciones I, II y III del Artículo 2º. del Decreto antes citado.

### b) Principales cambios en su estructura

Las modificaciones que se ha presentado al Decreto que Crea al Fondo Estatal de Solidaridad de fecha 04 de mayo de 1987, han sido el 21 de diciembre de 2000 y el 29 de mayo de 2008, publicados en Boletín Oficial 50, Sección I y Boletín Oficial 43, Sección II respectivamente.

## 4. Organización y Objeto Social

### a) Objeto Social

El Fondo Estatal de Solidaridad tiene por objeto la administración del patrimonio de la beneficencia pública y la obtención y aplicación de recursos financieros para la asistencia social.

### b) Principal Actividad

El Director General del Fondo Estatal de Solidaridad, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia quien para el desarrollo de su principal actividad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo para cada caso concreto.

II. Revocar los poderes que otorgue; desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias y querrelas penales y otorgar el perdón correspondiente; formular y absolver posiciones y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requieran cláusula especial, en los términos que señalen las leyes.

III. Obligar al organismo cambiariamente, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

IV. Formular el programa institucional, así como los presupuestos del organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo.

V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

VI. Presentar, periódicamente, al Consejo Directivo el informe del desempeño de la actividad del organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con las realizaciones alcanzadas.

VII. Establecer los mecanismo de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Consejo y escuchando al Comisario Público;

VIII. Promover el apoyo y la cooperación solidaria de los sectores público, social y privado, en el fortalecimiento e incremento de los recursos del Fondo.

VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo.

IX. Concurrir con voz informativa a las sesiones del Consejo Directivo y cumplir las disposiciones generales y acuerdos de la misma.

X. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin.

XI. Coordinar, establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de los servicios del organismo.

XII. Promover el apoyo y la cooperación solidaria de los sectores público, social y privado en el fortalecimiento e incremento de los recursos del Fondo.

XIII. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interior del organismo.

#### c) Ejercicio Fiscal

Las cifras contenidas en los Estados Financieros y que se mencionan en estas notas se presentan al 31 de Enero del Ejercicio Fiscal 2016.

#### d) Régimen Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora.
- Ley de Salud para el Estado De Sonora
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora
- Ley de Planeación del Estado de Sonora
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora Y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora
- Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal
- Decreto que Crea al Fondo Estatal de Solidaridad

#### e) Consideraciones Fiscales del Ente

El Fondo Estatal de Solidaridad de conformidad con el Artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no es contribuyente de este impuesto y solo tiene la obligación en los casos de retención y entero que señala la propia Ley, y tratándose de pagos a terceros exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales.

f) Estructura Organizacional Básica

De conformidad con el Decreto de fecha 29 de mayo de 2008, que reforma diversas disposiciones del Decreto que crea el Fondo Estatal de Solidaridad, en el Artículo 11 señala que el Director del Fondo Estatal de Solidaridad será el Director General de DIF Sonora; por lo que esta Entidad únicamente cuenta con un Consejo Directivo y el Director General; y para el desarrollo de sus funciones se apoya en la estructura organizacional de DIF Sonora, mismas que se consideran en los Manuales de Organización de Dirección General, Dirección de Atención a Población vulnerable y Centros Asistenciales y la Dirección de Planeación y Finanzas.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario  
El Fondo Estatal de Solidaridad no se encuentra en los supuestos de este apartado.

5. Bases para la preparación de Estados Financieros

En cumplimiento a las disposiciones emitidas de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Fondo Estatal de Solidaridad ha implementado una serie de medidas tendientes a cumplir con dichas disposiciones, para lo cual se apoya de diversas herramientas de uso de tecnologías de la información apegadas a la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC); así mismo para la armonización del Sistema de Contabilidad Gubernamental se dispone de lista de Cuentas alineadas al Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados y las respectivas matrices de conversión.

a) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros es a Costo Histórico.

b) Postulados Básicos

- El Fondo Estatal de Solidaridad en la elaboración de los Estados Financieros se apega a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC.
- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

6. Políticas de Contabilidad Significativas

a) En los presentes Estados Financieros se aplica, según el rubro, el método de actualización del costo histórico para la actualización de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o Patrimonio.

b) El Fondo Estatal de Solidaridad no realiza operaciones en el extranjero.

c) El Fondo Estatal de Solidaridad no realiza inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

Al Fondo Estatal de Solidaridad no le son aplicables las siguientes políticas:

- d) El sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido
- e) Beneficios a empleados
- f) Provisiones
- g) Reservas